

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 06 de septiembre de 2021

Radicación: 50001-33-33-009-2021-00050-00

Medio de control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES

COLECTIVOS

Demandante: ISAÍAS FORERO PORRAS Y MARÍA DEL ROSARIO

FORERO PORRAS

Demandado: MUNICIPIO DE ACACÍAS, CORPORACIÓN PARA EL

DESARROLLO DEL ÀREA DE MANEJO ESPECIAL MACARENA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASOCIACIÓN DE LOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS UNIDAS DE ACACIAS – ARVUDEA, ELECTRIFICADORA DEL META SA ESP "EMSA ESP", POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, JOHN FRANK ROJAS BAQUERO, CÉSAR AUGUSTO REINA ACOSTA, HENRY LOZANO BOHÓRQUEZ Y

JUAN BERNARDO PRADA SAAVEDRA.

Mediante Providencia del 06 de mayo de 2021, se ordenó insistir en la notificación personal de los señores CESAR AUGUSTO REINA ACOSTA y JOHN GRANK ROJAS, para lo cual el apoderado de la parte demandante, debia efectuar el trámite de notificación personal que señalan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es, el envío por correo certificado de la comunicación con el propósito que los citados comparecieran al Despacho a notificarsen personalmente de las providencias, previa asignación de cita, o en su defecto informen al Despacho, un correo electrónico en el cual puedan ser notificados.

Por lo anterior, el apoderado de la parte demandante, manifestó al Despacho mediante memorial radicado el día 20 de mayo de 2021, lo siguiente:

..."Al señor demandado CESAR AUGUSTO REINA ACOSTA, se le envió citación y la misma fue recibida el día 19 de mayo de 2021 como lo acreditó con la CERTIFICACION DE INTERRAPIDISIMO que anexo. La citación cotejada había sido aportada a su despacho la semana pasada con su respectiva guía".

. . .

Como lo demostré con memoriales allegados la semana pasada a su despacho a esta persona se le cito a la dirección aportada en la demanda, a la que aparecía inscrita en su momento en Cámara de Comercio en una inscripción que hoy está cerrada. Finalmente envié citación a la dirección física

2

Auto decide solicitud Medio de control: protección de derechos e intereses colectivos Demandante: Isaías Forero Porras y otro Demandado: municipio de Acacias y otros

Radicación: 50001-33-33-009-2021-00050-00

que él me suministro vía telefónica, como probé la semana pasada con el pantallazo de mi whasap y fue devuelta la citación como lo acredito con anexos que allego.

Atendiendo que el demandado por whasap me suministro un correo electrónico y que el artiulo 291 del CGP dice Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcióne acuse de recibo.

Procedí a enviar la citación electrónica al señor JOHN FRANK ROJAS BAQUERO a su correo electrónico: helenrojasr4@gmail.com

Con este memorial aporto certificación de la empresa TECHNOKEY que demuestra que el demandado recibió la citación y la abrió.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se tuvo por notificado a través de correo electrónico al señor John Frank Rojas Baquero, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso y conforme a lo aportado por el apoderado de la parte activa.

Respecto al señor Cesar Augusto Reina Acosta, el apoderado de la parte demandante, realizó el trámite de notificación ordenado anteriormente con el auto admisorio de la demanda, no obstante, se observa que no se le notificó al señor Reina Acosta el auto que corre traslado a la medida cautelar deprecada en el libelo demandatorio, razón por la cual deberá realizarse la notificación por aviso de este auto, al señor Cesar Augusto Reina, tal como lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso.

En la comunicación que deberá librar la parte actora, sírvase indicar el correo electrónico de este Despacho, para los fines pertinentes:

des06tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

Magistrada

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra Magistrada Mixto Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta Auto decide solicitud Medio de control: protección de derechos e intereses colectivos Demandante: Isaías Forero Porras y otro Demandado: municipio de Acacias y otros Radicación: 50001-33-33-009-2021-00050-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ae7e5a05bff61aacea986575bf1d2a1c352e803cc4c917fc8a72b1e2c9e0c62 Documento generado en 06/09/2021 07:58:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica